



---

**CONVOCATORIA Y PROPUESTA DE BASES REGULADORAS QUE  
HAN DE REGIR EL CONCURSO DEL CARTEL ANUNCIADOR DE  
LAS FIESTAS DE SAN ANTOLÍN 2025**

---

El artículo 25.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que: “*El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal*”.

Asimismo, el artículo 20.1 de la ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, establece que: “*Los municipios de Castilla y León, ejercerán competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Leyes de la Comunidad Autónoma, en las siguientes materias: o) Cultura y q) Turismo y tiempo libre*. Y en el ordinal segundo de este artículo se establece que, *para el ejercicio de estas competencias, los municipios podrán (...), programar actividades (...)*.”

Es en ese ámbito en el que se encuadra la celebración de las distintas actividades que componen la campaña de San Antolín del Ayuntamiento para este periodo festivo a celebrar durante el período estival. Entre las actividades programadas se introduce la convocatoria de un concurso para la elaboración del cartel anunciador de las Fiestas de San Antolín 2025.

En virtud de lo expuesto, se procede a la convocatoria del **“Concurso para la elaboración del Cartel anunciador de las Fiestas de San Antolín 2025”** con arreglo a las siguientes:

## B A S E S

### PRIMERA.- OBJETO Y JUSTIFICACIÓN

El objeto de la convocatoria es el **“CONCURSO PARA LA ELABORACIÓN DEL CARTEL ANUNCIADOR DE LAS FIESTAS DE SAN ANTOLÍN 2025”**.

Las normas contenidas en las presentes bases constituyen el marco de actuación y régimen jurídico aplicable a la concesión de subvenciones mediante la modalidad de premios para contribuir al realce de las tradicionales Fiestas de San Antolín, dentro de la actividad festiva organizada por el Ayuntamiento de Palencia, mediante la organización de un Concurso para la elaboración del Cartel anunciador de las Fiestas de San Antolín 2025.

Las ayudas se concederán en concepto de premios (subvenciones) y en régimen de concurrencia competitiva sujetándose las mismas a las presentes Bases Reguladoras.

La gestión de las mismas se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia.

## **SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO**

Esta convocatoria se rige por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (en adelante RGS), y por el resto de legislación que resulte aplicable, efectuándose de conformidad con lo previsto por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Palencia , aprobada por Acuerdo de Pleno de fecha 20 de abril de 2006, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia de fecha 11 de agosto de ese mismo año.

## **TERCERA.- PUBLICIDAD**

La convocatoria del presente concurso se hará pública en el BOP de Palencia (mediante extracto), en la página web del Ayuntamiento de Palencia, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de acuerdo con lo previsto en el artículo 23.2 de la LGS.

## **CUARTA.- PARTICIPANTES Y REQUISITOS**

### **4.1 PARTICIPANTES**

Podrán participar en el concurso y con sometimiento a las presentes bases, personas físicas, mayores de edad, nacionales o extranjeras, con un máximo de una obra, original e inédita, de técnica libre. No podrán participar obras finalistas de ediciones anteriores, ni premiadas en otros concursos.

Las personas participantes deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mediante declaración responsable a la que se refiere el artículo 24.4 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al no superar la cuantía el importe de tres mil euros.

Así mismo, deberán declarar responsablemente no ser deudores con la Hacienda Municipal.

No podrán obtener la condición de beneficiario de subvenciones las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en los artículos 13 de la LGS y 5 de la Ordenanza General de Subvenciones.

### **4.2 FORMATO DEL CARTEL**

El cartel deberá tener una medida de formato A3, excluidos los márgenes, sin limitación de colores, técnicas ni procedimientos. La temática ha de estar relacionada con la capital palentina.

Llevará el siguiente texto: Palencia “SAN ANTOLÍN 2025”. Del 29 de agosto al 6 de septiembre.

Será requisito indispensable que figure el escudo del Ayuntamiento, reservándose el Ayuntamiento la facultad de variar el emplazamiento del mismo en la composición definitiva del cartel premiado, así como incluir cuantos logos se precisen según las distintas circunstancias y formatos.

## **QUINTA.- CATEGORÍAS**



Se establece una única categoría de participantes, la ya descrita de cartel con el formato antes indicado.

#### **SEXTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, MODO Y PLAZO DE PRESENTACIÓN**

Las solicitudes de participación se presentarán, conforme al modelo de solicitud recogido en el Anexo I de las presentes bases.

Los participantes, al ser personas físicas, podrán presentar su solicitud en el Registro General del Ayuntamiento (Edificio Agustinas Canónigas, calle Mayor Principal nº 7) o bien mediante el procedimiento de tramitación electrónica que está disponible en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento ([sede.aytopalencia.es](http://sede.aytopalencia.es)) accesible igualmente desde su portal corporativo, o mediante el resto de medios dispuestos por el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los solicitantes acompañarán el cartel en un documento con formato jpg. que tendrá la resolución suficiente para una impresión de calidad en tamaño A3. El título del documento reflejará el título del cartel.

#### **Plazo de solicitud**

El plazo para la presentación de solicitudes será de **diez días hábiles contados** a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia. Si la finalización del plazo coincidiera con un día inhábil se trasladará al siguiente día hábil.

#### **SÉPTIMA.- INFORMACIÓN**

Para obtener información adicional sobre la presente convocatoria se podrá contactar con el Departamento de Fiestas del Excmo. Ayuntamiento de Palencia, dependiente de la Concejalía de Identidad Cultural y Actividad Físico-Deportiva, con sede en el Centro Cultural LECRÁC, sito en Avda. Valladolid nº 26, Tfno.: 979 718 197, así como mediante correo electrónico a la dirección: [fiestas@aytopalencia.es](mailto:fiestas@aytopalencia.es)

#### **OCTAVA.- JURADO Y FALLO**

##### **8.1 JURADO**

La selección de los participantes premiados corresponderá a un jurado que estará presidido por el Sr. Concejal de Identidad Cultural y Actividad Físico Deportiva, o persona en quien delegue, y del que formarán parte en calidad de vocales, otros miembros de la Corporación municipal, actuando como secretario/a, con voz, pero sin voto, un/a funcionario/a del departamento de Cultura y Fiestas.

Corresponde al Jurado la interpretación de las presentes Bases, así como la elevación de la propuesta de concesión al órgano competente para su resolución.

##### **8.2. SELECCIÓN DE PARTICIPANTES.**

Para la selección de los premiados, se tendrán en cuenta, entre otros criterios de valoración: el trabajo realizado, la originalidad del mismo y la creación artística, siendo requisito imprescindible que la temática tenga vinculación con la capital palentina.

### **8.3 FALLO**

El fallo del Jurado se efectuará una vez finalizado el plazo de presentación de carteles, a tal efecto, en un plazo máximo de siete días naturales en el Centro Cultural Lecrác, Avda. de Valladolid, nº 26 de Palencia, elevando su propuesta al órgano competente para su resolución definitiva.

Si así lo estimase, el Jurado podrá declarar desierto el concurso.

### **NOVENA.- CUANTÍA DEL PREMIO**

Se establece un premio de mil euros (1.000,00 €) para la categoría única, cuya financiación se hará con cargo a la partida presupuestaria 5/33800/48100 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Palencia para el año 2025.

Esta cantidad estará sujeta a la retención de los impuestos que correspondan.

### **DÉCIMA.- PAGO DEL PREMIO**

El pago del premio se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que haya indicado el participante a través de la cumplimentación de un Anexo que se le facilitará en su momento, y en el que figurará, además, la declaración responsable de hallarse al corriente de pagos con la Hacienda Municipal, la Seguridad Social y en sus obligaciones tributarias.

### **DECIMOPRIMERA.- PROPIEDAD DEL CARTEL GANADOR**

Mediante el pago del premio, el Ayuntamiento de Palencia adquiere el cartel ganador y el autor o autores premiados otorgan al Ayuntamiento de Palencia la propiedad en exclusiva de todos los derechos económicos de propiedad intelectual inherentes a la obra premiada, y podrá libremente proceder a cualquier forma de explotación del cartel tales como la reproducción, distribución, comunicación pública o transformación durante el plazo señalado por el artículo 26 del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, teniendo derecho a expresar la obra por cualquier medio o soporte tangible o intangible, comprendiendo , todas y cada una de las modalidades de explotación, incluyéndose los derechos de reproducción en cualquier soporte o formato, así como los derechos de distribución y comunicación pública de la obra, para su explotación comercial.

Queda expresamente prohibida la emisión y transmisión on-line de las obras y su puesta a disposición a través de las redes digitales interactivas, tipo Internet. Igualmente, el Ayuntamiento podrá explotar el cartel reproducido sobre cualquier soporte de merchandising, bien directamente o bien autorizando a un tercero la explotación.

### **DECIMOSEGUNDA.- PRINCIPIOS DEL PROCEDIMIENTO Y ÓRGANOS COMPETENTES**



12.1.- El procedimiento de concesión de premios que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

12.2.- La aprobación de la presente convocatoria se efectuará mediante Resolución de la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Palencia.

12.3.- La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Departamento de Fiestas, integrado en la Concejalía de Identidad Cultural y Actividad Físico-Deportiva del Excmo. Ayuntamiento de Palencia.

Dadas las características de la presente convocatoria, y habida cuenta de que en el presente procedimiento no figuran ni son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta de resolución provisional que se formule por el Jurado tendrá carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de audiencia.

12.4.- La propuesta de resolución se elevará por el Jurado previsto en la Base Octava de la presente convocatoria a la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Palencia, órgano competente para su resolución definitiva. Esta propuesta no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos frente al Ayuntamiento de Palencia, mientras no se haya notificado la resolución de concesión a emitir por el mismo.

#### **DECIMOTERCERA.- RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LOS PREMIOS Y NOTIFICACIÓN**

La concesión del premio se efectuará, a propuesta del Jurado, mediante Resolución de la Ilma. Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Palencia, que será emitido en un plazo máximo de tres días desde la elevación de la propuesta y se notificará al premiado de conformidad con lo previsto en el art. 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC) haciéndose pública , asimismo, en la página web del Ayuntamiento de Palencia.

#### **DECIMOCUARTA.- RECURSOS Y REVISIÓN DE ACTOS**

La resolución de aprobación de la presente convocatoria es un acto de trámite cualificado, contra el que procederán los recursos pertinentes.

Contra la resolución de concesión, que es definitiva en vía administrativa, cabe, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Ilma. Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Palencia, o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Palencia, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, y pudiendo los interesados ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

En materia de revisión de actos, se estará a lo dispuesto en el art. 36 de la Ley General de Subvenciones.

#### **DECIMOQUINTA.- PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, se informa de que los datos personales facilitados en la convocatoria, serán tratados con la finalidad de tramitar y gestionar la participación en el Concurso para la elaboración del cartel de las Fiestas de San Antolín 2025, siendo el Ayuntamiento de Palencia el responsable del tratamiento de datos. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrán ejercitar ante el Ayuntamiento de Palencia, Plaza Mayor s/n 34001 Palencia.

Los datos serán tratados por el Ayuntamiento durante el desarrollo de la actividad y durante los plazos legalmente previstos hasta la prescripción de responsabilidades derivadas del tratamiento. Los datos relativos a nombre y apellidos serán publicados en la web y redes sociales oficiales del Ayuntamiento de Palencia.

Por lo que respecta a todas las cuestiones relativas al tratamiento de sus datos personales los interesados podrán ponerse en contacto con el Ayuntamiento de Palencia a través de la siguiente dirección de correo electrónico: [dpd@aytopalencia.es](mailto:dpd@aytopalencia.es) (delegado de protección de datos del Ayuntamiento de Palencia).

Al participar en el Concurso se acepta el tratamiento de sus datos en los términos y condiciones establecidos en este apartado. Consiente así mismo, la publicación de sus datos en los medios indicados.

#### **DECIMOSEXTA.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES DEL CONCURSO**

La participación en este concurso supone la plena aceptación de las presentes bases y la conformidad con las decisiones del Jurado. En lo no dispuesto, estas bases se regirán por la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006 de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Palencia, la legislación en materia de régimen Local, que resulte de aplicación, las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, la ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como cuantas otras normas de carácter general resulten de aplicación.

Cualquier incidencia no prevista en las presentes bases será resuelta por el jurado calificador.